



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

CONFERENCIA:

"DUARTE Y LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Magistrado

MILTON RAY GUEVARA

Presidente del Tribunal Constitucional Dominicano

1ero de marzo, 2017

Auditórium de la Universidad Autónoma
de Santo Domingo (UASD)-Centro Mao
Valverde, Mao

Amigas y amigos todos:

I. El ideólogo de la independencia

No cabe ninguna duda de que Duarte es el ideólogo y el precursor de la independencia nacional. La idea de la independencia creció en su espíritu durante sus viajes por Europa, especialmente en su estancia en Barcelona, donde pudo aspirar el aire de la libertad de que carecía su patria, entonces subyugada por Haití que sometió a la población de la parte Este de la isla a los más extraordinarios vejámenes, sobre este particular todos los dominicanos deberían conocer y estudiar la manifestación de los pueblos de la parte Este de la isla, antes Española o Santo Domingo, sobre las causas de su separación de la República Haitiana el 16 de enero de 1844. El denominado Manifiesto consta de 26 párrafos y tres partes: la primera, el Memorial de Agravios, contiene 19 párrafos y enuncia todas las quejas, denuncia los daños sufridos que produjo la intervención a nuestro pueblo; y justifica las razones de la independencia. La parte dogmática, anuncia la formación de un Estado libre y soberano, señala los principios y derechos fundamentales que consagraría la Constitución anunciada; y la parte orgánica, relativa al régimen provincial y al gobierno provisional compuesto de 11 miembros (Junta Central Gubernativa), que tendría por obligación dotar al país de una Constitución.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

En la flor de su juventud, Duarte se convirtió en el líder del movimiento patriótico que promovería la independencia nacional plena: la Trinitaria, y se entregó a esta causa con un esmero y compromiso inigualables. A su regreso de España, en 1833, Duarte reveló su intención de darle a la parte Este de la isla “los fueros y libertades” que este experimento durante su estancia en Barcelona y, como apunta Tena Reyes, *“dejó entender que ya para esa fecha tenía bien concebido su proyecto independentista, el que maduró durante cinco años antes de darlo a conocer, el 16 de julio de 1838, a los 8 jóvenes con los que se reunió a los 11:00 de la mañana en casa de doña Josefa Pérez de la Paz, madre de Juan Isidro Pérez”*.

Así nació La Trinitaria, una sociedad secreta de agitación política que sería el principal motor de impulso del proceso de independencia. También fueron iniciativas suyas la sociedad La Dramática, que fue un grupo teatral que escenificaba obras de cierto sentido satírico en contra de la ocupación y La Filantrópica, cuya finalidad aparente era impulsar labores de beneficencia; sin embargo, ambas constituían instrumentos de agitación política en favor de la independencia nacional.

Como bien plantea el historiador y catedrático universitario, Ismael Hernández Flores, cito: *“Duarte supo recoger y organizar el*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

pensamiento disperso en torno a constituir un Estado propio. ...aleccionó a jóvenes de clase media de nuestra capital para crearles conciencia en cuanto a los valores patrios [y] entendió la necesidad de conformar un órgano político, el cual fue la Sociedad Secreta La Trinitaria, dándole al mismo una estrategia clara, definida y convincente". El logró despertar una nación, que languidecía producto de la barbárica opresión y llenarla de esperanzas. Las semillas de su enseñanza serían la savia inspiradora de la independencia nacional y el establecimiento de una república soberana.

En el momento de la proclamación de la independencia Duarte no se encontraba en el país, pues un año antes, en 1843, había sido expulsado por el gobierno haitiano al tomar conocimiento de los planes conspiradores del patricio para impulsar la independencia nacional. Jorge Tena Reyes, estableció que *"A pesar de la distancia y de la difícil situación, Duarte se mantuvo en contacto permanente con sus compañeros de partido y con todos aquellos que pudieron ser útiles para el logro de la independencia. Con ese propósito se movía entre Venezuela, Curazao y Saint Thomas. Todo lo que fuera útil para su causa era bien recibido por él"*. Duarte, asumió la causa de la independencia como un sacerdocio y no dudó en poner hasta su patrimonio personal en favor de la causa patriótica.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Una vez consumada la Independencia Nacional, el 27 de febrero de 1844, los trinitarios liderados por Duarte trataron de tener una presencia importante en el espectro político nacional, pero no lograron mantener un papel preponderante más allá de la efervescencia de los primeros meses. El nacionalismo radical de Duarte fue contaminado por los sectores que hicieron causa común con el proceso de expulsión de los haitianos, pero albergaban profundas diferencias respecto del destino que habría que dársele a la nación. Duarte era un abanderado de la independencia plena y el establecimiento de una república fundada en la ley y el respeto de la libertad. Los sectores conservadores liderados por personajes como Tomás Bobadilla, Pedro Santana y Buenaventura Báez aspiraban a un protectorado de alguna potencia extranjera y no creían en las libertades individuales; antes bien aspiraban a un Estado fuerte que impusiera el orden.

El triunfo del referido sector les permitió ocuparse de la organización del Gobierno sin la resistencia de los trinitarios. Es así que el 24 de julio de 1844, junto con la expedición de un manifiesto contra Duarte y Mella, se convocó a elecciones para elegir los diputados que habrían de formar la Asamblea Constituyente encargada de redactar la primera Constitución de la República. Una vez electos, los diputados constituyentes se reunieron solemnemente en la ciudad de San

Cristóbal a partir del 21 de septiembre y estuvieron trabajando hasta el 6 de noviembre. El proyecto de Constitución preparado por la Asamblea Constituyente estuvo influenciado por la Constitución haitiana de 1843, la Constitución norteamericana de 1787, las Constituciones francesas de 1795 y 1814, y la Constitución española de 1812. Se trataba de un texto liberal moderado, que estableció la separación de poderes, la preeminencia del poder civil y un conjunto de libertades básicas.

Este texto, sin embargo, no satisfizo los anhelos del General Pedro Santana y sus allegados, quienes aspiraban contar con una Constitución que fuera instrumento de su concepción centralizadora y despótica del poder. Santana, a la cabeza, ordenó a sus tropas que rodearan el lugar donde estaba reunida la Asamblea y le requirió a ésta que adoptara una Constitución que reforzara el poder militar y permitiera al Poder Ejecutivo maniobrar libremente sin estar sujeto a múltiples controles legislativos. A pesar de que la Asamblea Constituyente se mostró reticente a aceptar los cambios que quería Santana, la amenaza del uso de la fuerza militar supuso un factor decisivo que quebró las resistencias internas. Y finalmente se logró imponer el fatídico artículo 210, que inculcó en el recién nacido Estado el virus del autoritarismo y la irresponsabilidad de los gobernantes durante el periodo de la guerra. El contenido liberal de

la carta sustantiva quedó prácticamente anulado con la adopción de aquella ilimitada “cláusula de excepción”.

II. El liberalismo duartiano

“La concepción primigenia duartiana acerca de la independencia nacional estuvo influida desde el principio por las concepciones del liberalismo, conocimiento que adquirió durante su estancia en Europa”, como acertadamente afirma el historiador José Chez Checo al analizar la concepción de la Independencia del Padre de la Patria en el contexto de su época histórica. Este me parece un buen punto de partida para iniciar esta reflexión, por cuanto ayuda a vislumbrar el compromiso del patricio con la Independencia plena de la República Dominicana.

La historia del siglo XIX es testigo del progreso del liberalismo a escala universal. Para el profesor Jean Touchard¹ *“El liberalismo triunfa en Europa Occidental; se propaga en Alemania y en Italia...gana la Europa Oriental...penetra, bajo su forma europea en los países del Extremo Oriente, que se abren al comercio occidental; las repúblicas latinoamericanas se otorgan Constituciones liberales,*

¹ Jean Touchard, “Historia de las ideas políticas” Tecnos, Madrid, 1964, P. 401



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

inspiradas en la Constitución de Estados Unidos". Como doctrina de la libertad el liberalismo es "uno de los elementos originarios de la filosofía de la burguesía". El desarrollo de este movimiento estuvo ligado al ascenso de la clase burguesa y su pretensión de derrumbar el antiguo régimen para construir un nuevo orden político y económico. Esta ideología política *tiene como principio fundamental y eje articulador la libertad individual en el plano espiritual, político, y económico*. Para ello exige una nueva organización estatal que preserve las libertades del ser humano, sometiendo el gobierno a límites precisos en su función de árbitro y guardián del orden social.

El liberalismo surgió en el país como una corriente aglutinadora que sentó las bases e inspiró, en un primer momento, el movimiento independentista que enarbolaban con patriótico fervor los trinitarios liderados por Duarte. Este defendió desde la creación de la Trinitaria en 1838, primera organización política liberal del país, la concepción de una nación plenamente independiente y soberana y, por lo tanto, como nos recuerda José Chez Checo "*no toleraba asomo despótico alguno contra los gobernados ni tampoco ningún tipo de influencia de gobierno extranjero. Es por ello que la palabra 'separación' nunca estuvo en la expresión política duartiana*". De ahí que el liberalismo de Duarte pueda calificarse de "inspiración republicana", como sostuvo en su momento Juan Isidro Jiménez Grullón, fundamentado



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

“en la confianza del pueblo, visto éste como una totalidad indivisa cuyo atributo básico e inalienable es la soberanía”.

Concuerdo con Flavio Darío Espinal en que las ideas liberales de los trinitarios liderados por Duarte, al igual que ocurrió con otros movimientos latinoamericanos, “se nutrieron de los principios y las instituciones consagrados en la Constitución de Estados Unidos, de las ideas que dieron sustento a la Revolución Francesa y de las instituciones diseñadas en la Constitución liberal española de 1812”. El “Proyecto de Ley Fundamental” del patricio, al cual nos referiremos más adelante, es signatario de los paradigmas del liberalismo constitucional que inspiraron las grandes revoluciones burguesas desde finales del siglo XVIII.

Sin embargo, como bien ha sostenido Mu-Kien Adriana Sang Beng: *“las ideas del liberalismo, nuevas y novedosas, [solo] calaron en sectores sociales constituidos por las capas medias y las élites intelectuales, que se organizaron para luchar y crear un Estado Nacional, liberal y moderno, basado en una organización democrática, representativa... pero solo las circunstancias hicieron que las grandes mayorías participaran en los movimientos revolucionarios, pues el discurso nacionalista [radical que enarbolaba Duarte] carecía de todo sentido para ellos”.*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

La influencia decisiva del sector conservador, que contaba con mayor arraigo en las estructuras tradicionales de la sociedad dominicana y, en particular, el peso decisivo del General Pedro Santana, quien había sido importante figura militar en la lucha contra Haití, impidieron el ascenso político de Juan Pablo Duarte y el resto de los trinitarios. Los conservadores mantuvieron así el dominio unilateral de la vida política y esto socavó la posibilidad de que los valores liberal-democráticos enarbolados por el movimiento independentista se transformaran en principios organizativos prácticos y efectivos de las instituciones políticas de la nación dominicana, por lo que la República liberal que éste anhelaba quedó para entonces como “*un proyecto frustrado*”, para usar la expresión del intelectual Jorge Tena Reyes.

La experiencia política y el mayor arraigo social de los sectores conservadores impidieron que el liberalismo duartiano se impusiera en el momento fundacional de la República. Sin embargo, el legado de Duarte ha sabido cruzar las barreras del tiempo y se proyecta hoy día como un referente obligatorio de dignidad, de soberanía, de autonomía individual y de gobierno limitado por la ley y la ley limitada por la justicia. Sus ideas conforman un legado eterno al que todos los dominicanos debemos volver para fundar y refundar la patria frente a cualquier intento de claudicación a la soberanía y a

cualquier desviación autoritaria del poder que atente contra las libertades de las personas.

III. El anticolonialismo de Duarte

Durante el transcurso de su vida Duarte fue un confeso anticolonialista. Su ideal independentista no se conformó con la separación de la República Dominicana de Haití, sino que fue un fiel opositor de cualquier injerencia extranjera en los asuntos internos de nuestro país, propugnando por una independencia plena, por el respeto irrestricto a nuestra soberanía y a la capacidad del pueblo dominicano de regir sus propios senderos en un contexto de libertad. Si bien luego de la epopeya histórica del 27 de febrero de 1844 muchos de los que habían abrazado la causa independentista sucumbieron en sus esfuerzos y vieron con agrado propuestas que atentaban contra la integridad de nuestra soberanía, la coherencia del pensamiento duartiano es un hecho histórico innegable.

Basta con recordar el aclamado episodio del 26 de mayo de 1844 cuando la Junta Central Gubernativa se aprestaba a imponer un régimen de protectorado, en favor de Francia, que implicaba la cesión de nuestra Península de Samaná. Es entonces, cuando la intención del sector conservador, encabezado por Tomás Bobadilla, Pedro Santana y José María Caminero quedó frustrada ante los enérgicos



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

pronunciamientos del patricio. La ausencia del texto del discurso pronunciado por Duarte no ha impedido a la posteridad conocer la extraordinaria defensa de la soberanía que el prócer enarboló aquella mañana.

En una conocida carta que el miembro fundador de La Trinitaria Juan Isidro Pérez dirigió a Duarte, éste afirmó lo siguiente:

“Sí Juan Pablo, la historia dirá: que fuiste el Mentor de la juventud contemporánea de la patria; que conspiraste, a la par de sus padres, por la perfección moral de toda ella; la historia dirá que fuiste el Apóstol de la Libertad e Independencia de tu patria; ella dirá que no le trazaste a tus compatriotas el ejemplo de abyección e ignominia que le dieron los que te expulsaron cual a otro Arístides; y en fin, Juan Pablo, ella dirá que fuiste el único vocal de la Junta Central Gubernativa que, con una honradez a toda prueba, se opuso a la enajenación de la península de Samaná, cuando tus enemigos, por cobardía, abyección o infamia querían sacrificar el bien de la Patria por su interés particular. La oposición a la enajenación de la península de Samaná, es el servicio más importante que se ha prestado al país y a la revolución.”



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Reiteramos que la oposición de Duarte no era solo en relación a Francia, sino que predicó su anticolonialismo de un modo absoluto contra cualquier política de intervención sin importar de donde proviniera. Es por ello que Duarte había considerado inadmisibile el reclamo de Inglaterra contra “la cesión de Samaná a Francia”, reiterando en una carta que *“dicha Península y Bahía de Samaná corresponden a nuestro territorio, y el pueblo dominicano como libre y soberano tiene la entera disposición de lo que es suyo”*. Con estas acciones no cabe duda que el patricio hizo honor al juramento trinitario de implantar *“una república libre, soberana e independiente de toda dominación extranjera”*, sin importar el origen de la dominación.

El exilio y las calumnias a que fue sometido no mermaron la firmeza de sus anhelos a través del tiempo. Ello se manifestó con fuerza cuando regresó al país con la entera disposición de tomar las armas para luchar contra la anexión a España y ofreció su respaldo a las facciones del gobierno que representaban el anticolonialismo radical. En una carta histórica fechada el 2 de mayo de 1865 que el Prócer de la Patria dirigió a Félix María del Monte y que el historiador Santiago Castro Ventura bautizó como el testamento anticolonialista de Duarte, éste enfatizó lo siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

“...si me pronuncié dominicano independiente, desde el 16 de julio de 1838, cuando los nombres de Patria, Libertad, Honor Nacional se hallaban proscritos como palabras infames, y por ello merecí (en el año del [18]43) ser perseguido a muerte por esa facción entonces haitiana y por Riviere que la protegía y a quien engañaron; si después en el año [18]44 me pronuncié contra el protectorado francés decidido por esos facciosos y cesión a esa península de Samaná, mereciendo por ello todos los males que sobre mí han llovido; si después de 20 años de ausencia he vuelto espontáneamente a mi Patria a protestar con las armas en la mano contra la anexión a España llevada a cabo a despecho del voto nacional por la superchería de ese bando traidor y parricida no es de esperarse que yo deje de protestar (y conmigo todo buen dominicano) cual protesto y protestaré siempre, no digo tan solo contra la anexión de mi Patria a los Estados Unidos, sino a cualquiera otra potencia de la tierra, y al mismo tiempo contra cualquier tratado que tienda a menoscabar en lo más mínimo nuestra Independencia Nacional y cercenar nuestro territorio o cualquiera de los derechos del pueblo dominicano”.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

La oposición al protectorado de Francia y la cesión de la bahía de Samaná es un claro testimonio de la coherencia entre su prédica y su accionar. Duarte y los Trinitarios comprendían que la ayuda de Francia resultaba atractiva para la República Dominicana, pero como señaló el historiador Pedro Troncoso Sánchez *“creían en la posibilidad de lograr de los franceses una ayuda compatible con el honor nacional”*, rechazando así propuestas que pretendieran claudicar la soberanía nacional. Dicho de otro modo, Duarte, en expresión del historiador Salvador Castro Ventura, *“sabía diferenciar muy bien cuando era factible una política de alianza coyuntural con fines de coadyuvar al interés nacional y cuando no procedían las alianzas porque lesionaban esos aspectos básicos.”*

IV. Duarte: primer constitucionalista

Hablar de Juan Pablo Duarte es también hablar del hombre que tuvo la visión de dotar al país, como un legado imperecedero, de los fundamentos normativos esenciales sobre los que habría de evolucionar su completa trayectoria constitucional e institucional. Formado en la tradición del pensamiento ilustrado y del liberalismo político que inspiraron las grandes revoluciones burguesas de finales del Siglo XVIII, no es exagerado afirmar —como lo he hecho en otras ocasiones— que las ideas de Duarte son la savia fundacional que ha



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

nutrido las más relevantes expresiones del constitucionalismo liberal democrático, y que más de siglo y medio después, se proyectan en lo mejor de nuestra experiencia institucional como país.

La firmeza y claridad del ideario de Duarte se manifestaron de manera especial en el proyecto de Constitución que escrito de su puño y letra nos dejó como legado. Con el mismo, en expresión del historiador Fernando Pérez Memén, el patricio buscaba *“(...) asegurar el funcionamiento del naciente Estado, pues no bastaba sólo con el logro de su emancipación, sino que era necesario establecer los sillares ideológicos y delinear los elementos ideológicos organizativos de la nueva entidad política”*. Es una lástima que esta pieza magistral que presumimos fue escrita en los meses posteriores a la independencia y que deja entrever la influencia de la Constitución de Cádiz de 1812, la Constitución de Venezuela de 1830, y la Constitución de Francia del 22 de agosto de 1795, la hayamos recibido fragmentariamente en un documento de aproximadamente diez páginas con un escrito al dorso y por tanto, no contamos con el documento completo; sin embargo, se destaca el sólido contenido democrático en su proyecto de Ley Fundamental.

Como señalamos en conferencia en ocasión de la presentación del Pleno en la Provincia Duarte, el 20 de noviembre de 2014, Duarte fue



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

un abanderado del imperio de la ley, de la legitimidad de los poderes públicos, de la separación de poderes, de la igualdad de razas, de la libertad de cultos y del Estado de derecho.² En este orden, dicho proyecto inicia estableciendo que *“la ley es la regla a la cual deben acomodar sus actos, así los gobernados como los gobernantes”*, y a seguidas, en el artículo 2, el prócer nos revela su respeto por la institucionalidad al tratar lo relativo a la formación de las leyes y el cauce a seguir para que éstas adquieran tal denominación. Más adelante, en el artículo 10 previó el principio de irretroactividad de la ley y en el artículo 15 dispuso que ésta *“es la que da al gobernante el derecho de mandar e impone al gobernado la obligación de obedecer; de consiguiente, toda autoridad no constituida con arreglo a la ley es ilegítima y por tanto no tiene derecho alguno a gobernar ni está en la obligación de obedecerla”*, con lo cual dejó plasmada las bases de la legitimidad del poder.³

Duarte se pronunció también acerca de la forma del gobierno dominicano, indicando que éste se establece para el *“bien general de*

²Ray Guevara, Milton. Rendición de Cuentas Primer Aniversario Tribunal Constitucional. 25 de enero de 2013.

³ Véase a Milton Ray Guevara, Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”, pronunciada en ocasión de la presentación del Tribunal Constitucional en la Provincia Duarte el 20 de noviembre de 2014 y “La Constitución de Duarte y creación del Tribunal Constitucional” pronunciada en ocasión de la presentación del Tribunal Constitucional en San Juan de la Maguana el 15 de enero de 2013.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

la asociación y de los asociados”, [debiendo ser siempre], *“propio y jamás ni nunca de imposición extraña (...), es y deberá ser siempre popular en cuanto a su origen; electivo en cuanto al modo de organizarle, representativo en cuanto al sistema, republicano en su esencia y responsable en cuanto a sus actos”*. Un elemento a destacar es que en la estructura del Estado Duarte no solo incluyó a los tres poderes tradicionales, sino además al Poder Municipal, lo cual no obedece a la mera casualidad, ya que él se había nutrido en España, especialmente en Barcelona, de estas tendencias. Duarte reconoció que los ayuntamientos iban a ser fundamentales en nuestra vida democrática; creyó que las municipalidades libres, independientes del Poder Ejecutivo constituían un baluarte para las libertades fundamentales. En nuestra historia constitucional el Poder Municipal fue reconocido por un breve período en las Constituciones de 1865 y 1866, aunque a diferencia del Proyecto de Ley Fundamental de Duarte, en esas constituciones no era el primero, sino el último.⁴

Otro aspecto que Duarte deja entrever en su proyecto es su profunda espiritualidad y su adhesión a los postulados básicos del derecho natural. Conceptos como equidad natural y la inferencia acerca de

⁴ *Ibíd.*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

los límites de los poderes terrenales, así como los que la justicia impone a la ley, nos dejan entrever la inclinación de sus pensamientos. Duarte fue además, un abanderado de la igualdad de razas; basta con recordar sus célebres versos: *“los blancos, morenos, cobrizos, cruzados, marchando serenos, unidos y osados, la patria salvemos de viles tiranos y al mundo mostremos que somos hermanos”*.

Asimismo, no podemos obviar el lugar que la patria, la independencia y la soberanía ocupan en el Proyecto de Ley Fundamental. En consonancia con su *“fe patriótica”*, señala que *“La Ley Suprema del Pueblo Dominicano, es y será siempre su existencia política como Nación libre e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera, cual la concibieron los fundadores de nuestra asociación política al decir (...)Dios, Patria y Libertad , República Dominicana y fue proclamada el 27 de febrero de 1844(...) declarando además que todo gobernante o gobernado que la contrarie, de cualquier modo que sea, se coloca “ipso facto” y por sí mismo fuera de la ley*. Este principio duartiano permanece incólume en el artículo 3 de la Constitución vigente constituyendo, a mi juicio, una cláusula inmutable del ordenamiento dominicano. El prócer señala, además, que la República Dominicana *“no es ni puede ser jamás parte*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

integrante de ninguna otra potencia ni patrimonio de familia o persona alguna propia ni mucho menos extraña”.

He afirmado, en múltiples oportunidades, que la historia constitucional dominicana hubiese sido otra, si el pensamiento duartiano hubiese primado en la elaboración de nuestra primera Constitución de San Cristóbal, del 6 de noviembre de 1844. Lamentablemente, las ideas conservadoras impusieron el fatídico artículo 210.

Sin embargo, el ideario Duartiano jugó un papel preponderante en otro episodio destacado de la historia constitucional dominicana, constituyéndose en una de las fuentes primigenias de la Constitución de noviembre de 1865, elaborada como consecuencia de la Restauración de la República, después del infortunio de la Anexión a una potencia extranjera. Esta Constitución, de vida efímera, podría considerarse con justicia la más liberal del siglo XIX. Si bien tomó de base la Constitución liberal de Moca de 1858, la superó al establecer por primera vez en el país el sufragio universal e instauró el Poder Municipal prefigurado por Duarte en su Proyecto de Ley Fundamental.⁵

⁵ Véase a Ray Guevara, Milton. Discurso de Rendición de Cuentas. 27 de enero de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

He sostenido que estoy firmemente convencido de que el ideario de Duarte inspiró el inconsciente colectivo de la que he denominado la más hermosa revolución de América. El pueblo dominicano derramó su sangre generosa, teniendo como estandarte la reinstauración de la Constitución del 29 de abril del año de 1963, y la vuelta al poder del presidente Juan Bosch.

Reitero, además, que la Constitución vigente ha recuperado implícitamente gran parte del legado constitucional de Duarte. Esta es la continuación, con las adaptaciones que impone el momento actual, de lo más elevado y perdurable del ideario constitucional duartiano. Un ideario que tiene en su centro la promesa de una República que tenga en la ley la fuente de toda autoridad legítima; en la separación de poderes; el muro de contención de la arbitrariedad; y en los derechos y libertades, las únicas posibilidades válidas de progreso y desarrollo:

El Tribunal Constitucional declaró a Duarte, Primer Constitucionalista Dominicano, mediante resolución TC/0003/12, de fecha 11 de diciembre de 2012. En esta histórica resolución se expresa: *“Que uno de los primeros actos del Patricio Juan Pablo Duarte, en su proyecto de constituir un nuevo Estado que se llamaría República Dominicana, fue redactar un proyecto de constitución*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

política”; igualmente, “Que a pesar de sólo habernos llegado aspectos fragmentarios de ese proyecto de Constitución, los postulados del mismo nos muestran el profundo sentido democrático, social y plural de sus enunciados, su énfasis en la Justicia, su apoyo al municipio y su estricto apego a las normas de moralidad pública y honestidad ciudadana”.

Reafirmo que corresponde ahora al Tribunal Constitucional impregnar sus decisiones del pensamiento del Padre de la Patria que subyace con fuerza indestructible en la idea del Estado social y democrático de derecho. Hoy más que nunca tenemos que volver a las raíces primigenias del constitucionalismo dominicano, no solo para aprender de los errores del pasado, sino para beber en la fuente inagotable del legado constitucional de Juan Pablo Duarte.

De ahí que la democracia perfectible de que disfrutamos debe ser ampliada, fortalecida y protegida. Jamás debemos permitir que los vientos desenfrenados de la dictadura derroten nuestras instituciones ni el desenvolvimiento de la voluntad popular, disfrazado por la moda, impregnada de realidades distintas, lleven al retroceso en pérdida de libertades, del crecimiento económico, del desarrollo social y de la esperanza de un país donde la libertad y la



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

justicia social sean una pareja inseparable que alumbren igualdad, prosperidad y felicidad para todos.

Para ello es necesario, más que nunca, instituciones que asuman plenamente sus responsabilidades constitucionales y legales; la fortaleza esencial y permanente de un régimen político son las instituciones. Ya se ha dicho, los hombres pasan y las instituciones quedan. Por ello Duarte, Padre de la Patria, quiso una Constitución que garantizara una democracia funcional y popular. Aún más, el insigne patricio junto los Padres de la Patria, Sánchez y Mella, nos dejaron trazado el camino para la inmortalidad de la República, sintetizado en lema nacional: Dios, Patria y Libertad. Es decir, que Dios es el soporte de la Patria y la Libertad, y como Dios es eterno, la República Dominicana será eterna.

¡Viva la República Dominicana! ¡Viva Juan Pablo Duarte!

¡Muchas gracias!